MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MODIFICACIÓN No. 005 DE 2026 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20320-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S., QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.949.470** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 001400 del 22 de octubre de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional y, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 enero 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", modificada y adicionada parcialmente por la resolución 00364 del 12 de febrero 2025, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la señora **NYDIA GONZALEZ GARZON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.047.972 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S,** identificada con el NIT. **830-109-997-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato No. **07-8-20320-24** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 29 de noviembre de 2024, el cual tiene por objeto según la Cláusula primera OBJETO el "***SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL***", por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.219.495.520,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO DE IVA, según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado Contrato se inició el 09 de diciembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-096117 - ARLOF-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 001 de 2024 al contrato 07-8-20320-24, el 26 de diciembre del 2024, en el sentido de sustituir la cláusula TERCERA-VALOR la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($229.016.175,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EXCLUIDO IVA** y en consecuencia, la cláusula quinta - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de sustituir del Registro Presupuestal del Compromiso SIIF 169624 y QUIPU 1484 del 02 diciembre de 2024, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad quedando la financiación de la siguientes manera:

Vigencia 2024: $ 515.905,00
Vigencia 2025: $1.480.979.615,00
Vigencia 2026: $ 738.000.000,00
Total contrato: $2.219.495.520,00

D. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 002 de 2025 al contrato 07-8-20320-24, el 22 de agosto del 2025, en el sentido de adicionar a la cláusula TERCERA-VALOR la suma de **TRESCIENTOS SETENTA UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 371.064.988,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y en consecuencia, modificando la cláusula quinta - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL en el sentido de sustituir del Registro Presupuestal del Compromiso SIIF No. 56625 y QUIPU No. 418 del 08 de agosto del 2025, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad (E) quedando la financiación de la siguientes manera:

Vigencia 2024: $ 515.905,00
Vigencia 2025: $1.852.044.603,00
Vigencia 2026: $ 738.000.000,00
Total contrato: $ 2.590.560.508,00

E. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 003 de 2025 al contrato 07-8-20320-24 el 24 de noviembre de 2025, en el sentido de adicionar a la cláusula TERCERA-VALOR la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y en consecuencia, modificando la cláusula QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL en el sentido de sustituir del Registro Presupuestal del Compromiso SIIF No. 77825 y QUIPU No. 718 del 27 de octubre del 2025, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad quedando la financiación de la siguientes manera:

Vigencia 2024: $ 515.905,00
Vigencia 2025: $1.972.044.603,00
Vigencia 2026: $ 738.000.000,00
Total contrato: $ 2.710.560.508,00

F. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 004 de 2026 al contrato 07-8-20320-24 el 9 de febrero de 2026, en el sentido de ajustar los valores unitarios pactados, con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC correspondiente al año inmediatamente anterior, esto es, el IPC del año 2025; los cuales tendrán aplicación a partir del 01 de enero de 2026.

G. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-001827-DISAN del 09 de enero de 2026 suscrito por la señora Mayor ADRIANA MILENA MANRIQUE GOMEZ – Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto (E), en calidad de supervisor del contrato, solicita a la señora NYDIA GONZALEZ GARZON, en calidad de representante legal de la empresa OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S, aceptación de la adición del contrato No 07-8-20320-24 por un valor **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($618.000.000,00),** en los siguientes términos así:

"De manera respetuosa, me permito informar que se tiene proyectado realizar adición al contrato No. 07–8–20320-24 el cual tiene como objeto "SUMINISTRO DE PROTESIS Y ELEMENTOS PROTESICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL", suscrito entre la Dirección de Sanidad Policía Nacional y OTTOBOCK HEALTH CARE ANDINA SAS.

Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades de nuestros usuarios con discapacidad y dar continuidad a la prestación del servicio de manera oportuna y con calidad, para lo cual pongo a consideración la aceptación de adición al contrato por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES $ (618.000.000,00) para ser ejecutados en la vigencia 2026.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito por escrito se envié documento de respuesta de ACEPTACION o NO de la misma, con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, cabe resaltar que de ser aceptada se mantendrán las mismas condiciones iniciales estipuladas en el contrato vigente…"

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito por escrito se envié documento de respuesta de ACEPTACION o NO de la misma, con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, cabe resaltar que de ser aceptada se mantendrán las mismas condiciones iniciales estipuladas en el contrato vigente…"

H. Que mediante oficio de fecha 9 de enero de 2026, la señora PAOLA ANDREA VALDES, en calidad de representante legal suplente de la empresa OTRO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S, acepta la adición presupuestal al contrato No 07-8-20320-24 para ser ejecutados en el año 2026, en los siguientes términos:

"Le informo que, de acuerdo con el oficio recibido por ustedes, ACEPTAMOS la Adición Presupuestal al contrato No. 07-8-20320-24 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($618.000.000,00) para ser ejecutados en la vigencia 2026, con el fin de dar continuidad en el suministro de prótesis y elementos protésicos de miembros superiores e inferiores para los usuarios con discapacidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se mantendrán las mismas condiciones iniciales estipuladas en el contrato vigente."

I. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-011668-DISAN del 13 de febrero de 2026 suscrito por el señor teniente coronel RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA – Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, en calidad de supervisor del contrato, solicita al señor coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA Director de Sanidad Policía Nacional, autorización para realizar modificación al valor del contrato No 07-8-20320-24, en los siguientes términos:

"…De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de designar a quien corresponda; se adelante trámite de adición presupuestal al contrato No 07-8-20320-24 suscrito entre la Dirección de Sanidad Policía Nacional y la firma OTTOBOCK HEALTH CARE ANDINA SAS, que tiene por objeto el ***SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL****, por un valor de $618.000.000,00 lo anterior con el fin de garantizar los servicios objeto del contrato a usuarios con discapacidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por lo cual solicito a mi coronel dar viabilidad a la* ***ADICIÓN DE RECURSOS****, suma que no supera el 50% del valor del contrato.*

El contrato en mención tiene carta de inicio de fecha 09 de diciembre de 2024 y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, con un ***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO*** *del* ***72.8%*** *igual a* ***$1.972.540.886,00*** *y un saldo pendiente por obligar del 27,2% hasta junio,2026 por valor de* ***$738.019.622,00****, el cual ya se encuentra formulado y en proceso de adaptación protésica por parte del contratista a 52 usuarios con discapacidad pertenecientes al Subsistema de Salud, para lo cual se anexa listado.*

A la fecha se han beneficiado ***145*** *usuarios con discapacidad a nivel nacional por valor de* ***$1.972.540.886,00,*** *se hace necesario realizar adición de recursos con el fin de dar cobertura a usuarios quienes actualmente se encuentran en lista de espera pendientes por valorar y determinar la necesidad de los elementos protésicos que se relacionan en el anexo* ***RELACIÓN DE USUARIOS PENDIENTES POR VALORAR Y ENTREGAR PROTESIS.***

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CUADRO 1*. RELACIÓN FORMULACIÓN Y FACTURACIÓN DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA*

VIGENCIA 2024				
MES	VALOR FORMULADO	PORCENTAJE %	VALOR FACTURADO	PORCENTAJE EJECUTADO %
Dic-24	$ 515.905,00	100 %	$ 515.905,00	100%

VIGENCIA 2025				
MES	VALOR FORMULADO	PORCENTAJE %	VALOR FACTURADO	PORCENTAJE EJECUTADO %
Dic-25	$ 1.972.044.603,00	100 %	$ 1.972.540.886,00	99.99 %

VIGENCIA 2026				
MESES	VALOR FORMULADO	PORCENTAJE %	VALOR FACTURADO	PORCENTAJE EJECUTADO %
ENERO-JUNIO	$ 738.000.000,00	100 %	$,00	0

***CUADRO 2**. DATOS DE CONTRATO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA*

Contrato No.	*07–8–20320-24*
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	*SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y ELEMENTO PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL*
Contratista	*OTTOBOCK HEALTH CARE ANDINA S. A. S*
Representante legal	*NIDYA GONZALEZ GARZON*
Valor inicial del contrato	*$ 2.219.495.520,00*
Valor adición 1 del contrato u orden de compra	*$ 371.064.988,00*
Valor adición 2 del contrato u orden de compra	*$ 120.000.000,00*
Vigencia 2024	*$515,905,00*
Vigencia 2025	*$1.972.044. 603,00*
Vigencia 2026 (30 de junio)	*$738,019,622,00*
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	*09/12/2024*
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	*30/06/2026*
Modificatorios	*SI, 03*
Prorrogas	*N/A*
Modificatorios	*1. Sustitución por valor de $229.016.175,00 para la vigencia 2025.* *2. Adición por valor de $371.064.988,00 en la vigencia 2025.* *3. Adición por valor de $120.000.000,00 en la vigencia 2025.*

Dentro del contrato se encuentra contemplada la cláusula DECIMA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE NUMERAL 3 "ejercer control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para este efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna al objeto a contratar", el cual dentro del seguimiento, no se ha presentado ningún incumplimiento por parte del proveedor OTTOBOCK HEALTH CARE ANDINA SAS, como se relaciona en cada uno de los informes de supervisión que se encuentran cargados en la plataforma del SECOP II, así :

***CUADRO 3**. RELACION DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA*

N.	RADICADO	FECHA	MES
1	GS-2025-000584-DISAN	03/01/2025	DICIEMBRE
2	GS-2025-008781-DISAN	05/02/2025	ENERO
3	GS-2025-017737-DISAN	04/03/2025	FEBRERO
4	GS-2025-029133-DISAN	07/04/2025	MARZO
5	GS-2025-040358-DISAN	14/05/2025	ABRIL
6	GS-2025-046626-DISAN	22/06/2025	MAYO
7	GS 2025-053432-DISAN	02/07/2025	JUNIO
8	GS-2025-064557-DISAN	06/08/2025	JULIO
9	GS-2025-074692-DISAN	08/09/2025	AGOSTO
10	GS-2025-089808-DISAN	24/10/2025	SEPTIEMBRE
11	GS-2025-093020-DISAN	5/11/2025	OCTUBRE
12	GS-2025-107365-DISAN	23/12/2025	NOVIEMBRE
13	GS-2026-001775-DISAN	09/01/2026	DICIEMBRE

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN:

La adición presupuestal se requiere con el fin de dar continuidad en la atención y brindar un excelente servicio, permitiendo el suministro de prótesis y elementos protésicos a nuestros usuarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

contempladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato principal y el recurso equivalente a, SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES ($ 618.000.000,00) para dar cobertura a 40 usuarios que actualmente se encuentran en lista de espera y cuyas solicitudes superan la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

1. Agotamiento del Presupuesto: Teniendo en cuenta que el 72,8% del presupuesto del contrato ya está facturado y el 27,02% restante ya está formulado (comprometido en procesos de adaptación/importación), no hay disponibilidad para atender nuevas solicitudes urgentes.

2. Urgencia Médica y Legal: La lista de espera incluye:

- *Treinta y tres (33) usuarios que requieren prótesis por deterioro o progresión de patologías de base (mina antipersonal, herida por proyectil de arma de fuego, arterioesclerosis, accidente de tránsito, entre otras), para continuar con sus actividades de la vida diaria.*
- *Siete (7) solicitudes de nuevos usuarios que requieren este tipo de ayuda técnica, esencial para su movilidad y rehabilitación.*

Relación de los niveles de amputación de los usuarios que se verían beneficiados en cada una de las regionales de acuerdo a lo requerimientos de las Unidades Prestadoras de Salud a nivel país:

NIVEL DE AMPUTACIÓN	RASES 1	RASES 2	RASES 3	RASES 4	RASES 5	RASES 6	RASES 7	RASES 8	TOTAL
AMPUTACION TRANSFEMORAL IZQUIERDA	0	0	0	0	0	0	0	1	1
AMPUTACION TRANSFEMORAL IZQUIERDA	0	0	1	0	0	0	1	0	2
AMPUTACION TRANSFEMORAL DERECHA	2	0	2	2	0	0	0	0	6
AMPUTACION TRANSFEMORAL DERECHA	1	0	0	2	1	0	1	1	6
AMPUTACION TRANSFEMORAL IZQUIERDA	4	0	1	3	1	0	0	2	11
AMPUTACION TRANSFEMORAL IZQUIERDA	0	1	0	2	0	1	0	0	4
AMPUTACION TRANSHUMERAL DERECHA	0	0	0	0	1	0	0	0	1
AMPUTACION TRANSTIBIAL DERECHA	2	0	1	1	0	1	0	2	7
AMPUTACION TRANSTIBIAL IZQUIERDA	0	0	0	2	0	0	0	0	2
TOTAL	9	1	5	12	3	2	2	6	40

Fuente: Lista de espera GUSES DICEMBRE 2025

*La suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES ($ 618.000.000,00)**, se estableció como un valor estimado mínimo para garantizar la cobertura de los cuarenta (40) usuarios amputados por (mina antipersonal, accidentes de tránsito, heridas por proyectil de arma de fuego, diabetes mellitus, osteomielitis, entre otras). Este cálculo se basa en el promedio de las formulaciones de elementos protésicos suministrados a usuarios con niveles de amputación transfemoral, transtibial y transhumeral en ejecuciones previas del mismo contrato. Si bien el valor definitivo de cada ayuda técnica será determinado por el Comité de Especialistas en Rehabilitación tras la valoración individual. La adición solicitada garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos para iniciar los trámites de importación y suministro, evitando dilaciones que podrían comprometer la salud del usuario y generar fallos judiciales a un mayor costo.*

Es de resaltar mi coronel, que la no adición del contrato generaría una afectación significativa en el estado general de salud y la calidad de vida de estos usuarios con amputaciones del SSPN, interrumpiendo sus procesos de rehabilitación funcional e inclusiva, lo cual pondría en riesgo una población que goza de especial protección constitucional. Como supervisor del contrato doy concepto de viabilidad para la presente adición, la cual cuenta con respaldo presupuestal para su ejecución…"

J. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 establece: *"De los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato, (…) numeral 2do, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y (…)"*, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato de suministro No. 07-8-20320-24, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($618.000.000,00)** cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV, para un valor total del contrato de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.328.560.508,00), EXCLUIDO DE IVA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.328.560.508,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO DE IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato **07-8-20320-24** en el sentido de indicar que, la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 29726 y QUIPU No. 81 del 13 de febrero del 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF 68724 y QUIPU 457 del 06 de septiembre de 2024 y QUIPU vigencias futuras 458, 459 del 06 de septiembre de 2024 y 905 del 19 de diciembre de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 56625 y QUIPU No. 418 del 08 de agosto del 2025, certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 77825 y QUIPU No. 718 del 27 de octubre del 2025, para la modificación en valor No. 5 certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 29726 y QUIPU No. 81 del 13 de febrero del 2026 expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Vigencia 2024	$ 515.905,00
Vigencia 2025	$ 1.972.044.603,00
Vigencia 2026	$ 1.356.000.000,00
Total contrato	$ 3.328.560.508,00

CLÁUSULA TERCERA: **El CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación No. 005 al contrato No. **07-8-20320-24** a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del contrato y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato No. **07-8-20320-24**, y de la Modificaciones No 001 de 2024, Modificaciones 002 - 003 de 2025 y Modificación No 004 de 2026, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 27 FEB 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

NYDIA GONZALEZ GARZON
Representante legal.
OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S.

Proyectó: ASE09 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos - DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. **ANDRES HUERTAS GARZÓN**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: **PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso,
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co